



| TOTALMENTE TRAMITADO | |
|----------------------|-------------|
| FECHA | 09 JUN 2022 |
| Iniciativa ID N° | |
| Acción | A-CON |

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto del "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2022 para la Región Metropolitana, Centro de Acogida con Plan Barrio Cero", Trato Directo/ Ejecutor: **Municipalidad de San Bernardo.**

RES. EX. N° 0729 -2022/CT

SANTIAGO, 09 JUN 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y que modifica la Ley 20.530; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.395 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2022; en la resolución Exenta N°0234 del año 2021 de la Subsecretaría de servicios Sociales que aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación año 2021; en la resolución N°232 de la referida Subsecretaría de Servicios Sociales que hizo aplicable el Manual citado durante el año 2022; en la Resolución Exenta N°035 del año 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución de programa que señala;; en la Resolución N°7 de 2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°16 de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, y que tiene por finalidad, en su componente Centros Temporales para la Superación, mejorar el acceso de las personas en situación de calle a alojamiento temporal y servicios básicos, conectándose mediante dispositivos con la red de protección social.

2° Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N°0234 de 2021, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para los Centros Temporales para la Superación, el cual contiene las normas que señalan los estándares mínimos para los Centros Temporales que se ejecuten; manual aplicable al año 2022, según lo dispone la Resolución Exenta N°238 de la misma autoridad ministerial.

3° Que, el Manual indicado, establece que uno de los dispositivos a implementar en el marco de los Centros Temporales para la Superación, es ofrecer Alojamiento, Servicios de Atención Básicos en Salud, Alimentación e Higiene, Servicios de Apoyo Psicosociales, Asistencia en Calle y Otros que aseguren un bienestar físico y social y/o lograr un egreso exitoso mediante la interrupción de la situación de calle. En el mismo instrumento se precisa que este tipo de dispositivo se implementarán mediante un ejecutor municipal, atendida la magnitud de las coordinaciones que deberán desarrollarse a nivel local y la influencia que deberá tener sobre los actores clave del territorio.

4° Que, conforme al reporte del mes de marzo del año en curso del Registro Social de Hogares, Anexo Calle, la comuna de San Bernardo resulta ser la cuarta, a nivel nacional, con mayor concentración de personas en situación de calle por su parte la Municipalidad de San Bernardo es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio



4° Que, conforme al reporte del mes de marzo del año en curso del Registro Social de Hogares, Anexo Calle, la comuna de San Bernardo resulta ser la cuarta, a nivel nacional, con mayor concentración de personas en situación de calle por su parte la Municipalidad de San Bernardo es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de San Bernardo.

5° Que en este contexto, esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, previa verificación de idoneidad técnica y financiera, determinó suscribir un nuevo convenio, en la modalidad trato directo, con la Municipalidad de San Bernardo, con la finalidad de transferir los recursos necesarios para dar continuidad a la implementación de un "Centro de Acogida con Plan Barrio Cero en la comuna de San Bernardo"; ello en el plazo, por el monto y demás características que a continuación se detallan:

| Tipo de dispositivo | Comuna | Dirección | Capacidad | Plazo de ejecución | Monto \$ |
|---------------------|--------------|--------------|-----------|--------------------|-----------------|
| Centro de Acogida | San Bernardo | Victoria 520 | 125 | 12 meses | \$178.000.000.- |

6° Que, tras recibir desde el Nivel Central del Ministerio el formato del convenio respectivo, con fecha 31/05/2021 se procedió a su suscripción por esta Seremi con la Municipalidad de San Bernardo, para cuyo perfeccionamiento, por el carácter público de las partes intervinientes, se hace necesario de la emisión y tramitación de sendos actos administrativos aprobatorios.

7° Que, en el contexto sanitario actual, por instrucciones de instancias superiores, como ser la Contraloría General de la República y la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se ha debido implementar un mecanismo de suscripción y aprobación en forma remota del convenio de transferencia de recursos en cuestión, que procure evitar la propagación y contagio del virus Covid-19 por funcionarios y personal de las instituciones involucradas, por una parte y por otra, garantice el pleno respecto de los diversos principios que rigen los procedimientos administrativos, como ser transparencia, publicidad, escrituración, etc. evidenciando y dejando registro formal de la declaración de conformidad de los representantes legales de las partes concurrentes en la respectiva convención.

8° Que, conforme a lo dicho en el considerando previo y atendida la contingencia sanitaria se ha seguido el siguiente procedimiento para la formalización del convenio:

| Acción | Institución | Fecha | Plataforma o Mecanismo |
|--|-------------------------------|------------|---|
| 1° Firma de Convenio por Representante Legal | Municipalidad de San Bernardo | 31/05/2022 | Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Representante Legal) |
| 2° Oficio de remisión de convenio adjuntando convenio en forma digitalizada. | Municipalidad de San Bernardo | N° oficio | 590 |
| | | Fecha | 03/06/2022 |
| | | Socialdoc | <u>E57903/2022</u> |
| 3° Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización | Seremi | | Archivo en carpeta interna de SEREMI |

9° Que, mediante Resolución Exenta N°035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

10° Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, N°21.395 considera en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna; los recursos necesarios para el financiamiento de la transferencia de recursos que se pactó en el convenio, que se aprueba mediante el presente acto

RESUELVO:

PRIMERO:



APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 31/05/2022 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de San Bernardo, para la ejecución de un proyecto en la comuna, con la capacidad, por el monto y demás características definidas en la tabla del considerando quinto precedente, ello en el marco del "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2022 para la Región Metropolitana", denominado: "Centro de Acogida con Plan Barrio Cero, Trato Directo", que es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN METROPOLITANA
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA
SUPERACIÓN, AÑO 2022,
COMUNA DE SAN BERNARDO, REGIÓN METROPOLITANA.**

En Santiago, a 31 de mayo de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, RUT N° 60.105.000-5, representado por su Secretaria Regional Ministerial doña **PATRICIA CAROLINA HIDALGO JELDES**, ambas domiciliadas para estos efectos en Miraflores N°130, Piso 18 , comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la SEREMI", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, en adelante "El Ejecutor"; RUT N° 69.072.700-5, representada por su Alcalde, don **CHRISTOPHER WHITE BAHAMONDES**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Eyzaguirre N° 450, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.

ANTECEDENTES:

- 1.- Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
- 2.- Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, recursos para el Programa Noche Digna.
- 3.- Que, el Programa Noche Digna tiene por objetivo general que las personas en situación de calle, logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.
- 4.- Que, el referido programa tiene entre sus componentes los **Centros Temporales para la Superación**, los cuales están destinados a personas en situación de calle con el propósito de proveer o mejorar el acceso a alimentación, servicios básicos y alojamiento, mediante distintos servicios y modalidades de atención conectadas con la red de protección social.
- 5.- Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N° 234, de 2021, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para los Centros Temporales para la Superación, Programa Noche Digna, en adelante e indistintamente "el Manual", el cual contiene las normas que señalan los estándares mínimos para los Centros Temporales que se ejecuten, el que es aplicable durante el año 2022, según da cuenta Resolución Exenta N° 238, de 2022 de la misma autoridad.
- 6.- Que, el Manual indicado, establece que uno de los dispositivos implementados en el marco de los Centros Temporales para la Superación, es el Centro de Acogida, el que consiste en un dispositivo de puertas abiertas y baja exigencia para personas en situación de calle, que otorga servicios de atención ambulatoria en un espacio físico y asistencia en calle de manera integrada, favoreciendo el encuentro y la re-integración social en un ambiente de seguridad, al cual pueden acceder voluntariamente y las veces que lo requieran, el que puede ser implementado además con un Plan Barrios Calle Cero consistente en una coordinación en red orientada a la superación de la situación de calle de las personas que habitan un barrio determinado con énfasis en las personas en situación de calle que pernoctan en la vía pública en dicho barrio.



7.- Que, conforme a lo dispuesto en el Manual, los Centros de Acogida con Plan Barrios Calle Cero se llevarán a cabo con un ejecutor preferentemente municipal, atendida la magnitud de las coordinaciones que deberán desarrollarse a nivel local y la influencia que deberá tener sobre los actores clave del territorio.

8.- Por su parte, de acuerdo a los resultados del último reporte del Registro Social Hogares Anexo Calle de marzo de 2022, la comuna de San Bernardo es la cuarta a nivel nacional con mayor concentración de personas en situación de calle, alcanzando un total de 838, por tanto, la Subsecretaría de Servicios Sociales reconoce la importancia de contar con un Centro de Acogida en dicho territorio.

9.- Que, desde el año 2019 la Municipalidad de San Bernardo ejecuta de manera exitosa el dispositivo Centro de Acogida Municipal con Plan Barrios Calle Cero en la comuna de San Bernardo, con un cupo de atención diaria de 125 personas, conformándose una alianza estratégica y un compromiso de colaboración con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

10.- Cabe señalar que la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

11.- Que, con fecha 07 de abril de 2022, mediante Oficio ORD. N° 923 dirigido a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia (S) de la Región Metropolitana, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, don Christopher White Bahamondes, manifestó su voluntad y compromiso de seguir implementando el mencionado dispositivo, reafirmando su interés por continuar ejecutando un nuevo período anual del proyecto, disponiendo de la infraestructura y recursos necesarios para la entrega de prestaciones a las personas que asistan, permitiendo así optimizar el uso del presupuesto destinado a la ejecución del dispositivo y brindando al equipo ejecutor el apoyo necesario para gestiones interventivas y administrativas.

12.- Que, en este contexto, la SEREMI referida, mediante Oficio ORD. N° 170, de fecha 12 de abril de 2022, dirigido al Jefe de la División de Promoción y Protección Social, de este Ministerio, solicitó la suscripción de un nuevo convenio de trato directo con la Municipalidad de San Bernardo, para la ejecución por un nuevo período de 12 meses del dispositivo referido, señalando que se ha concluido que la institución es idónea técnica y financieramente para continuar encomendándole la ejecución del Centro de Acogida Plan Barrios Calle Cero en la comuna de San Bernardo.

13.- Que, junto al oficio mencionado se adjunta un Informe Técnico de Identificación y Verificación de Idoneidad Técnica, suscrito por el Encargado Regional del Programa Noche Digna, en el cual manifiesta, que la SEREMI antes mencionada, se ha formado la convicción que el centro de acogida municipal debe ser ejecutado por la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, siendo las razones que respaldan su idoneidad técnica y financiera las siguientes:

- Cuenta con amplia experiencia en las materias relacionadas con el trabajo con personas en situación de calle.
- Cuenta con inmueble en una ubicación estratégica para la atención de PSC de la comuna.
- Cuenta con un equipo interdisciplinario de profesionales, además del apoyo en seguridad y un equipo con alto grado de compromiso y consolidado en el manejo de situaciones en crisis.
- Dispone de infraestructura adecuada, y cuenta con otros departamentos y servicios Municipales que pueden ser de alto valor agregado para el crecimiento y desarrollo personal de los participantes.
- Cuenta con cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado programa y experiencia de intervención en el sector referido.
- No presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

14.- Que, a su vez, se adjunta como antecedente una Minuta suscrita también por el Encargado Regional del Programa Noche Digna, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, respecto a la implementación del Centro de Acogida Municipal Plan Barrios Calle Cero, por parte de la Municipalidad de San Bernardo, en donde se indica que la Municipalidad de San Bernardo ha destacado por su preocupación y motivación al realizar trabajos de inclusión social y acompañamiento como ejecutor del Programa Noche Digna y Programa Calle. Además, ha realizado acompañamiento, seguimiento e internaciones en casos de alta complejidad, demostrando la capacidad técnica y experiencia acumulada de su equipo de profesionales,



agregando que la implementación de dispositivo referido propicia el ingreso de las personas en situación de calle al Registro Social de Hogares y la aplicación del Anexo Calle, lo que mejora su relación con la red de protección social del territorio.

15.- Que, en ese marco y conforme a la preferencia municipal para la implementación del Centro Plan Barrios Calle Cero, dispuesta en el Manual ya referido, el Ministerio ha acordado con la Municipalidad de San Bernardo continuar con la ejecución del dispositivo mencionado, comprometiendo la entrega de prestaciones de atención diurna, alimentación, servicios de higiene y servicios de apoyo psicosocial a 125 personas en situación de calle diariamente, promoviendo procesos de superación y mejoramiento de su calidad de vida.

16.- Que, por lo señalado precedentemente, resulta necesario para los objetivos del Programa Noche Digna que se suscriba el presente convenio con la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, para la ejecución del dispositivo ya individualizado.

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, a fin de financiar la implementación de un Centro de Acogida con Plan Barrios Calle Cero en la comuna de San Bernardo, por un período de doce (12) meses, en el marco del Programa Noche Digna, componente Centros Temporales para la Superación, el cual tendrá una capacidad de 125 personas (considerando los cupos de ruta de proximidad). El dispositivo ofrece:

- a) Servicios Ambulatorios (acceso a un espacio protegido, espacio para la preparación de alimentos, incluye stock de alimentos no perecibles, acceso a servicios higiénicos, lavado de ropa).
- b) Servicio de apoyo Psicosocial básico.
- c) Atención básica en salud.
- d) Servicio de Asistencia en calle.
- e) Otros servicios tales como sala de computación, patios, canil, entre otros.
- f) Diseño de un Plan de Intervención Barrial para la superación de la situación de calle.

La Ilustre Municipalidad de San Bernardo ejecutará el Centro Temporal para la Superación denominado "Centro de Acogida, Plan barrios calle cero", en conformidad con lo dispuesto en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para los Centros Temporales para la Superación, Programa Noche Digna, aprobado por Resolución Exenta N° 234 de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El Centro de Acogida con Plan Barrios Calle Cero referido, deberá ejecutarse en los términos que se indican a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el referido Manual:

| Estándar | Objetivo | Fórmula | Meta | Medio de Verificación |
|----------|---|--|------|--|
| Tangible | Personas en situación de calle ingresan a la Red Calle Cero | $(N^{\circ} \text{ de personas en situación de calle que ingresan a la Red Calle Cero en el período de entrega de servicios establecido en convenio} / N^{\circ} \text{ total de personas atendidas en el Centro de Acogida en el período de entrega de servicios establecido en convenio}) * 100$ | 25% | Listado de participantes inscritos en la Red Calle Cero. Informes Técnicos de Avance SIGEC |
| | Personas que ingresan a la Red Calle Cero disminuyen los riesgos y deterioros asociados a la vida en calle. | $(N^{\circ} \text{ de PSC que ingresan a la Red Calle Cero que disminuyen el puntaje en el Instrumento de Caracterización con posterioridad a la primera aplicación del mismo} / N^{\circ} \text{ total de participantes que ingresan a la Red Calle Cero que cuentan con Instrumento de Caracterización}) * 100.$ | 75% | Instrumento de Caracterización de los Centros Temporales para la Superación. |

| | | | | |
|-------------------|---|---|------|--|
| | Ruta de Proximidad atiende diariamente al número de personas comprometidas por Convenio. ¹ | (N° total de personas atendidas por la Ruta de Proximidad / N° de personas atendidas comprometidas por Convenio) *100 | 90% | Informes Técnicos de Avance SIGEC Sistema de Registro Noche Digna. |
| | Personas en situación de calle acceden a servicios básicos (baños, ducha y espacio de preparación de alimentos) a través de cupos diarios de Centros de Acogida. ² | (N° total de cupos utilizados durante el período de entrega de servicios establecido en convenio / N° de uso esperado de cupos de acuerdo a convenio para el período de entrega de servicios establecido) *100. | 100% | Informes Técnicos Bimestrales, Sistema de Registro Noche Digna. |
| Intangible | Personas en situación de calle cuentan con evaluación de necesidades de oferta en Centros de Acogida con Plan Barrios Calle Cero. | (N° de personas en situación de calle que ingresan a la Red Calle Cero en el Centro de Acogida y que cuentan con evaluación de necesidad de oferta de la red de protección social / N° total de personas en situación de calle que ingresan a la Red Calle Cero en el Centro de Acogida en el período de entrega de servicios establecido en convenio) *100 | 100% | Informes Técnicos Bimestrales, Sistema de Registro Noche Digna. |
| Intangible | Participantes con asistencia regular ³ que cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna. | (N° total de participantes caracterizados en Sistema de Registro Noche Digna / N° total de participantes con asistencia regular al Centro de Acogida) *100 | 75% | |

¹ De acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas, la cobertura de la Ruta de Proximidad es de al menos 25 atenciones diarias en los puntos calle que visite.

² De acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas, la cobertura es de 100 personas durante el período diario de entrega de servicios.

³ Se entenderá por asistencia regular que las personas acudan al menos 3 veces por semana durante los últimos 2 meses.



| | | | |
|--|---|------|--|
| Participantes del Centro de Acogida que cuentan con Plan de Trabajo Psicosocial básico cargado en Sistema de Registro Noche Digna. | (N° total de participantes que cuentan con Plan de Trabajo Psicosocial básico cargado en Sistema de Registro Noche Digna / N° total de participantes con asistencia regular al Centro de Acogida) *100 | 60% | |
| Participantes del Centro de Acogida que cumplen con Plan de Trabajo Psicosocial cargado en el Sistema de Registro Noche Digna | N° total de participantes que cuentan con Plan de Trabajo Psicosocial básico cargado en Sistema de Registro Noche Digna y que cumplan con un 50% del cumplimiento del mismo / N° total de participantes del Centro de Acogida que cuentan con Plan de Trabajo Psicosocial cargado en el Sistema de Registro Noche Digna) *100 | 50% | |
| Centro de Acogida planifica y realiza actividades que promueven la integración social y el trabajo en red | (N° total de actividades orientadas a la integración social realizadas en el período de entrega de servicios establecido en convenio / N° de actividades orientadas a la integración social planificadas en el período de entrega de servicios establecido en convenio) *100 | 95% | |
| Centro de Acogida lidera Mesas Calle Cero de su territorio, esperando que éstas sean al menos 1 mensual, a partir de la fecha inicio de la entrega de los servicios. | (Número total de Mesas Calle Cero realizadas en el período de entrega de servicios establecido en convenio / N° total de Mesas Calle Cero esperadas de acuerdo a meta durante el período de entrega de servicios establecido en convenio) *100 | 100% | |
| Personas en situación de calle participan en actividades grupales de índole recreativas y educativas. | (N° de PSC que participan en actividades grupales de índoles recreativas y educativa s/ N° de PSC que asisten regularmente al Centro) *100 | 70% | |
| Personas en situación de calle mejoran su vinculación con la red de protección social del territorio. | (N° de PSC que suman nuevas vinculaciones con la red de protección social del territorio/N° de PSC que asisten regularmente al Centro) *100 | 70% | |

| | | | | |
|--|---|---|------|--|
| | Centro de Acogida realiza una asamblea u otro espacio de participación para la toma colectiva de decisiones, esperando que esta instancia sea al menos una vez a la semana. | (Número total de asambleas realizadas en el período de entrega de servicios establecido en convenio / Número total de semanas correspondiente al período de entrega de servicios establecido en convenio) *100 | 100% | |
| | Personas en situación de calle que asisten al centro logran una asistencia regular. | (N° total de PSC que logran asistencia regular ⁴ en el Centro de Acogida/ N° de PSC que asisten al Centro de Acogida) *100 | 60% | |
| | Participantes de Centro de Acogida cuentan con Registro Social de Hogares o se gestiona su incorporación. | (N° total de participantes que cuentan con Registro Social de Hogares o se gestiona su incorporación/ Número total de participantes con asistencia regular del Centro de Acogida) *100 | 65% | |
| | Participantes de Centro de Acogida cuentan con Anexo Calle del Registro Social de Hogares o se gestiona su incorporación. | (N° total de participantes que cuentan con Anexo Calle del Registro Social de Hogares o se gestiona su incorporación/ Número total de participantes con asistencia regular del Centro de Acogida) *100 | 90% | |

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco de la ejecución del Centro de Acogida con Plan Barrios Calle Cero señalado en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de San Bernardo se obliga, entre otras acciones, a:

- A) Dar cumplimiento íntegro al Manual y a toda otra instrucción que al efecto imparta la Subsecretaría de Servicios Sociales las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
- B) Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del programa, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones, para el tipo de centro referido, según los estándares y consideraciones establecidas en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- C) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según lo indicado en la descripción del Centro de Acogida, punto 5.2.1 del Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación, año 2021, el cual aplica para el año 2022. El incumplimiento de esta obligación puede dar origen al término anticipado del convenio.
- D) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del Centro Temporal

⁴ Se entenderá por asistencia regular que las personas acudan al menos 3 veces por semana durante los últimos 2 meses.



para la Superación. Lo anterior, no implica la existencia de relación laboral alguna con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- E) En caso de modificación de los Recursos Humanos indicados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI de la Región Metropolitana, el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en el Centro de Acogida Municipal, debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas ya señaladas.
- F) Entregar un Informe Planificación, un Informe de Instalación, Informes Técnicos Bimestrales y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- G) Rendir cuenta de los recursos transferidos, en conformidad a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y sujeto a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- H) Ingresar la información diariamente, al Sistema de Registro informático del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- I) En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Dichos insumos estarán disponibles en la página del SIGEC (Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia).
- J) Coordinar con la SEREMI toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- K) Entregar, dentro del segundo mes de ejecución, la planificación de la estrategia de auto cuidado del equipo, para aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- L) Acoger e implementar los lineamientos metodológicos que se desprendan del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, durante el periodo de ejecución.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, atendida la situación actual de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional provocado por la enfermedad COVID-19, será posible realizar adecuaciones a los términos de funcionamiento de los mencionados dispositivos, lo que será informado previamente al ejecutor por la contraparte técnica del Ministerio. En este sentido, el ejecutor junto con las obligaciones señaladas, deberá dar cumplimiento a cualquier otra instrucción que se entregue por la autoridad competente para correcto el funcionamiento del programa, en especial ante la emergencia sanitaria indicada.

Con todo, el ejecutor del Dispositivo deberá velar por la correcta ejecución del mismo, dada la importancia de las prestaciones entregadas, especialmente en este periodo de emergencia.

Por su parte la **SEREMI**, se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del dispositivo.
- c) Otorgar claves al ejecutor y capacitarlos para el uso adecuado del Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (SIGEC).
- d) Entregar las claves del Sistema de Registro del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, requiriendo previamente, la firma de la Declaración Jurada contenida en el anexo 2 del Manual de Orientaciones Técnicas.
- e) Exigir las rendiciones de cuentas en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.



- f) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión y de notificación de resultados de los Informes Técnicos e Informes Financieros.

TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

El Centro de Acogida, Plan Barrios Calle Cero deberá ejecutarse ajustándose a lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales ya referido y el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la Oficina Nacional Calle de la División de Promoción y Protección Social dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas y monitoreo del desarrollo del presente proyecto y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, comprometiéndose la Ilustre Municipalidad de San Bernardo a prestar la colaboración necesaria.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio el Ministerio cuenta con un monto total de \$178.000.000.- (ciento setenta y ocho millones de pesos), para ser destinados a financiar el dispositivo Centro de Acogida con Plan Barrios Calle Cero en la comuna de San Bernardo, los que se encuentran contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La transferencia de los recursos comprometidos se realizará por la SEREMI al Municipio en una sola cuota, dentro de los primeros siete (7) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, conforme al plan de caja autorizado por la Dirección de Presupuestos y previa entrega del informe de planificación descrito en la cláusula quinta del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que informe el ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de terceras personas ni de personas naturales.

El ejecutor, una vez recibida la transferencia, deberá remitir a la SEREMI, en un plazo máximo de siete (7) días corridos, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el ejecutor deberá destinar los recursos transferidos de acuerdo a los ítems señalados en el Plan de Cuentas, que a continuación se indican:

Plan de Cuentas:

| 1. GASTOS DIRECTOS A PARTICIPANTES |
|---|
| SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS |
| Recursos Humanos |
| Coordinador (<i>Encargado de Centro</i>) |
| Gestor de Redes |
| Monitores u apoyos psicosociales (<i>Monitores sociales, Coordinador de Casa, Coordinador Social de Casa</i>) |
| Servicios psicológicos/psiquiátricos |
| Servicios especializados |
| Expositor talleres |
| Seguro |
| Otros Recursos Humanos |
| Manipulador/a de alimentos |
| Monitor/a Social- Salud (Sólo Centro de Acogida y Hospedería) |
| Auxiliar de Aseo |

| |
|---|
| Conductor (Sólo en Centro de Acogida) |
| Servicios |
| Servicios médicos |
| Servicios dentales |
| Trámites y certificados |
| Aporte pagos funerarios |
| Movilización participantes |
| Alimentos y colaciones para participantes |
| Servicio de capacitación |
| ACTIVOS |
| Activos |
| Material didáctico y/o educativo |
| Mobiliario y equipamiento infantil, didáctico y de estimulación |
| Maquinarias y/o herramientas |
| Equipamiento para la vivienda |
| Artículos de aseo para usuarios |
| Indumentaria para usuarios |
| GASTOS DE SOPORTE |
| Habilitación |
| Compra equipos informáticos |
| Servicio mantención y reparación equipos informáticos |
| Implementos de estimulación |
| Material didáctico y/o educativo |
| Mobiliario y equipamiento de apoyo a participantes |
| Mantención, habilitación y reparación del recinto |
| Arriendo de infraestructura o recinto |
| Arriendo equipamiento audio visual |
| Servicios básicos |
| Compra equipamiento audio visual |
| Otros Gastos de Soporte |
| Flete |
| Movilización equipo de trabajo |
| Indumentaria personal |
| Iniciativas generadas por participantes |
| Otros gastos |
| Otros Gastos Internos |
| Servicios Recursos Humanos |
| Apoyo Administrativo (contador o apoyo administrativo) |
| Servicio de capacitación |
| Viático |
| Material fungible |
| Material de oficina |



| |
|---|
| Impresión, fotocopias y encuadernación |
| Otros de Administración |
| Comunicación y difusión |
| Servicios informáticos |
| Compra Equipos Informáticos |
| Servicio mantención y reparación equipos informáticos |
| Mantención, habilitación y reparación del recinto |
| Arriendo de infraestructura o recinto |
| Flete |
| Movilización equipo de trabajo |
| Otros gastos |

El ejecutor deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio una propuesta económica, describiendo la distribución presupuestaria que realizará de los fondos entregados, conforme al plan de cuentas descrito, la que deberá ser revisada por la SEREMI dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a través de SIGEC, pudiendo aceptarla u observarla. En caso de indicar observaciones, la entidad ejecutora deberá realizar los ajustes solicitados que permitan aprobarla.

Sin perjuicio de lo anterior, aprobado el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor a la SEREMI de la Región Metropolitana mediante oficio, previo a la ejecución de los recursos, y fundada en causas debidamente justificadas. Dicha solicitud debe ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del Centro de Acogida con Plan Barrio Calle Cero, en ningún caso podrá sobrepasar el 30% (treinta por ciento) del total del presupuesto transferido y no debe significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Usuarios".

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de los siete (7) días corridos contados desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio.

Los gastos realizados por el ejecutor, solo serán aprobados si están autorizados e incluidos en el detalle del Plan de Cuentas, descrito en el presente convenio. A su vez, los recursos no podrán ser destinados a la compra de propiedades, sitios o inmuebles.

Para la administración de los fondos transferidos, el ejecutor deberá crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la Institución Ejecutora se encuentre al día en las rendiciones de cuentas en relación a los recursos previamente transferidos por el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN.

La Municipalidad de San Bernardo deberá presentar los siguientes informes técnicos:

a. INFORME DE PLANIFICACIÓN.

El informe de planificación deberá entregarse dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por la SEREMI, utilizando el formato disponible a través de SIGEC. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Planificación o proyección de la implementación del respectivo dispositivo;
- Reunión o reuniones de coordinación del equipo de la Municipalidad y/o que den cuenta de la planificación antes señalada.



- Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del dispositivo, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión.
- Las acciones y/o actividades para la ejecución del mismo, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación.

b. INFORME TÉCNICO DE INSTALACIÓN.

El Informe Técnico de Instalación, deberá ser presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI de manera presencial o a través del correo electrónico ofpartes_seremirm@desarrollosocial.cl, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la ejecución del convenio, dando cuenta de este proceso, adjuntando copia del curriculum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar para cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación.

El formato del Informe se encontrará disponible para ser completado a través de SIGEC.

c. INFORMES TÉCNICOS BIMESTRALES.

Los Informes Técnicos de Avance deberán ser presentados en la Oficina de Partes de la SEREMI de manera presencial o a través del correo electrónico ofpartes_seremirm@desarrollosocial.cl, cada dos (2) meses dentro del plazo de siete (7) días corridos al término del período que informa. Dicho informe debe dar cuenta de los resultados de los avances de las metas esperadas, todo ello en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación.

El primer Informe deberá contener información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha en que comience la entrega de servicios en el dispositivo. Dicho informe, se encontrará disponible para ser completado a través de SIGEC por el ejecutor y será revisado por la contraparte técnica de la SEREMI, quien deberá adjuntar el Instrumento de Supervisión respectivo, el que igualmente será aplicado de forma bimestral.

d. INFORME TÉCNICO FINAL.

Dentro de los diecisiete (17) días corridos siguientes al término de la ejecución del dispositivo, se deberá presentar en la Oficina de Partes de la SEREMI de manera presencial o a través del correo electrónico ofpartes_seremirm@desarrollosocial.cl un Informe Técnico Final, el que a lo menos deberá contener la siguiente información:

- a. Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo durante el período de ejecución.
- b. Evaluación técnica al término de los doce (12) meses de ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- c. Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- d. Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el dispositivo durante todo su periodo de ejecución, identificando el perfil de cada una de ellas.

REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

Los Informes Técnicos, deberán presentarse por los medios y dentro de los plazos indicados y serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción pudiendo ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y se informará al Ejecutor las observaciones a subsanar, quien tendrá diez (10) días corridos contados desde la notificación del rechazo para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días corridos desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción.



SEXTA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, será responsable, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la remplace, entre otras cosas de:

- Exigir rendición de cuentas de los fondos transferidos.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas.

Por su parte, cada Ejecutor deberá entregar:

1. Comprobante de ingreso de los fondos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando corresponda, que acredite los pagos realizados con los recursos transferidos.

a) Informes Financieros Mensuales.

El ejecutor deberá presentar a la SEREMI, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base a la distribución presupuestaria que se encuentra aprobada en la plataforma SIGEC por la Contraparte Técnica de la SEREMI. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC.

Estos Informes deberán entregarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitido a través de SIGEC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE INFORMES DE INVERSIÓN.

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos y/u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI. Una vez notificado lo anterior, el ejecutor tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles a fin de reintegrar los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de corresponder.



La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda, en el plazo señalado en el párrafo precedente.

OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DE LA VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo por parte de la SEREMI de los últimos Informes Técnicos y Financieros Finales entregados por los ejecutores y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados transferidos por medio del presente instrumento; en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN:

Sin perjuicio de lo señalado respecto de la vigencia, por razones de continuidad en la entrega de los servicios que se entregan a través de este dispositivo y teniendo en cuenta que los usuarios del mismo forman parte de la población más vulnerable de nuestro país, el plazo de ejecución será de 12 meses contabilizados desde el día siguiente al término de la ejecución del convenio al que este le da continuidad, aprobado por el Resolución Exenta N° 501, de 2021, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana.

Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor, debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
-
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.

Lo anterior procederá, en la medida, que el ejecutor cuente con recursos disponibles del convenio a la fecha de iniciarse este nuevo plazo, pudiendo ser ampliado hasta por noventa (90) días corridos. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo. De ser aprobada la solicitud de ampliación, se suscribirá una modificación del presente convenio, debiendo aprobarse mediante acto administrativo. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, en conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio.

En el caso, que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles y, siempre y cuando se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos, cuyo monto no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo e inclusive incrementar el número y el tipo de prestaciones del periodo de ejecución. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionada la solicitud del ejecutor, la SEREMI, deberá remitir un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el Jefe de División informará mediante Oficio a la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del período de ejecución, la cual deberá ser aprobada por acto administrativo.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa.



NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, o por quien éste designe en el plazo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos; quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo, control del correcto desarrollo y ejecución del dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación, y las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, requerir aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, entre otras.
- b. Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes Técnicos presentados por el ejecutor.
- c. Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- d. Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo de SIGEC y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- e. Levantar un acta de los incumplimientos que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f. Capacitar en el uso y manejo del Sistema de Registro del Programa Noche Digna y solicitar la declaración jurada contenida en el anexo denominado "Consentimiento Informado", del Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación, aprobado por Resolución Exenta N° 0234, de 2021, a cada persona que se le entreguen claves de acceso a esta plataforma informática.
- g. Transmitir al ejecutor los lineamientos metodológicos del programa, que surjan desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- h. Evaluar el desempeño del ejecutor, debiendo aplicar los instrumentos de supervisión disponibles en la plataforma de SIGEC, al menos una vez al mes, y al cierre del dispositivo remitir el informe de comportamiento técnico y financiero.
- i. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.
- j. En caso que la contraparte técnica sea un funcionario designado por la SEREMI, éste deberá informar por escrito al Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, los incumplimientos por parte del ejecutor.

La Contraparte Técnica de la I. Municipalidad de San Bernardo será ejercida por Rebeca Arce Tapia, quien se desempeña como Encargada Técnica del Departamento Social de dicha Municipalidad.

El ejecutor se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del dispositivo y cumplimiento del presente convenio. En caso de existir un cambio en la contraparte técnica del ejecutor, éste debe informar oportunamente a la SEREMI mediante el correspondiente Oficio.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO

La SEREMI, podrá poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- c) Si la institución ejecutora recibiera recursos por parte de otro organismo, para financiar idénticos gastos del mismo dispositivo.
- d) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio.
- e) Si la institución ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.
- f) Si la institución ejecutora no cuenta con personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de Centros Temporales para la Superación.
- g) Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y Financieros en los plazos estipulados.



- h) Si la institución ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema de Registro Noche Digna.
- i) La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.
- j) Si la institución ejecutora no da cumplimiento a los estándares mínimos exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de Centros Temporales para la Superación aprobado por Resolución Exenta N° 0234, de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Para proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI.

El ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe o de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al convenio el cual deberá ser aprobado mediante acto administrativo, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, debiendo restituir dichos fondos en el plazo de cinco (5) días contados desde la notificación del término del convenio.

El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente en los casos que proceda.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don **CHRISTOPHER WHITE BAHAMONDES**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, consta en el Decreto Exento P. N°2990 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de fecha 28 de junio de 2021.

La personería de doña **PATRICIA HIDALGO JELDES**, para actuar en representación de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en el Decreto Supremo N°13 de 01 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada compareciente. ”

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Patricia Hidalgo Jeldes y por don Leonel Cádiz Soto Alcalde de la Municipalidad de San Bernardo.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de San Bernardo, la suma de \$178.000.000 (ciento setenta y ocho millones de pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito; ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto.

Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.
- b) Que el ejecutor haya entregado el informe de planificación, de acuerdo con lo prescrito en la cláusula quinta del convenio que se aprueba por este acto.



c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, conforme con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Glosa N°19 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N°21.395 del año 2022.

TERCERO:

DECLARÁSE que, conforme a lo señalado en la cláusula octava del convenio aprobado mediante el presente acto, el plazo de ejecución del mismo, de 12 meses se contará desde el día siguiente al término de la ejecución del convenio al que este le da continuidad, esto es, a partir del día 29 de mayo de 2022.

CUARTO:

IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

QUINTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la institución ejecutora respectiva.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

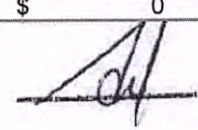

PATRICIA HIDALGO JELDES
Secretaría Regional Ministerial de
Desarrollo Social y Familia R.M.




FSR/JMG

DIST:

- Ejecutor: Municipalidad de San Bernardo/ Correo: lmunoza@sanbernardo.cl; lrojas@sanbernardo.cl
- Coordinador Área Social SEREMI RM.
- Encargado Programa Noche Digna SEREMI RM.
- Unidad Jurídica SEREMI RM.

| Programa 01 | | Asignación 2403998 |
|-----------------------|-------|---|
| Monto | | \$178.000.000 |
| Comprometido | | \$ 0 |
| Presente Documento | | \$178.000.000 |
| Saldo sin Comprometer | | \$ 0 |
| Fecha: 08-06-2022 | V° B° |  |